ESTUDIOS PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR EL "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS TRAMITES CONTRACTUALES DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEMAS PROCESOS Y ACTIVIDADES A QUE HAYA LUGAR QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.".

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 3 establece la obligatoriedad que tienen las entidades de explicar la necesidad que pretende satisfacer con la contratación a celebrar. La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de sus actividades y para cumplir a cabalidad con sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, realizar la contratación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con una persona natural que tenga conocimientos en temas jurídicos y que haya terminado las materias del pensum de la carrera de derecho.

Que, Colombia es un Estado Social de Derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general , busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

El artículo 2° de la constitución política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; concorde con el artículo 209 respecto que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 4 de la ley 489 de 1998 señala que son Finalidades de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el marco Constitucional y legal previsto en la constitución política de 1991, que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, este último numeral modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que la contratación, de manera general, busca que los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a titulo enunciativo define la norma.

La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., no tiene dentro del grupo de funcionarios un funcionario idóneo con las capacidades de realizar los servicios relacionados con la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión para el La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., en desarrollo de su proceso funcional, requiere de los servicios de una persona con optimas aptitudes y experiencia en temas relacionados con el área jurídica, como también en temas relacionados con el manejo, registro, cargue de documentos, planes de pago, apoyo a los supervisores (previa solitud del gerente), liquidaciones y demás consolidación de la información y documentación contractual de la entidad en la plataforma SECOP II previo cumplimiento de todos los requisitos por parte de los oferentes en aquellos contratos que suscriba la Terminal de Transporte de Sogamoso S.A., al igual que tener actualizada la información en esta plataforma; al igual que las demás acciones que determine el gerente y/o el asesor jurídico de la entidad respecto de esta plataforma.

La terminal de transportes de Sogamoso S.A., es una entidad pública descentralizada, con autonomía propia. el presupuesto con que cuenta la entidad es cien por ciento (100%) propio. en este sentido, la terminal de transportes de Sogamoso S.A. está interesada en contratar una persona natural o jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la república de Colombia y autorizada para que preste los servicios técnicos y de apoyo a la gestión en la oficina asesora jurídica para la vigencia 2025. la entidad, estableció que para la elección del personal, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo a lo señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección "la contratación directa", tendiente a seleccionar con criterios claros y objetivos la persona natural o jurídica que preste dichos servicios y que cuente con conocimientos especializados y experiencia en determinada materia.

Es importante concluir que, a través de la presente prestación de servicios será de gran ayuda para la optimización y mejor flujo de los diferentes procesos que surgen a diario en la oficina jurídica de la entidad, con el perfil inherente y el conocimiento derivado a la necesidad y satisfacción de la misma entidad se permite establecer el objeto principal del presente proceso contractual en: "contrato de prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión en los tramites y procesos que se adelantan en la oficina jurídica de la terminal de transportes de Sogamoso S.A. para la vigencia 2025".

Que en atención a la necesidad antes definida y con base en la Circular Conjunta DAF – E.S.A.P. No. 100-005-2022, la Circular Conjunta No. 01-2023 Colombia Compra Eficiente - DAF y en la Sentencia del Consejo de Estado de diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-(41719), los contratos de prestación de servicios profesionales, técnicos y de apoyo a la gestión solo se podrán celebrar para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario de la entidad, y que la proyección de los procesos de contratación estatal se encuentran a cargo de la oficina jurídica, de la cual se desprenden diferentes actividades inherentes a su cargo, las cuales debe cumplir, trabajo que amerita destinar gran cantidad de su jornada laboral y que retrasa su normal desarrollo, por lo tanto se hace imprescindible contar con el apoyo de una persona natural que tenga conocimiento en temas jurídicos y de manejo de la plataforma transaccional SECOP II, que en colaboración del asesor jurídico de la entidad, avancen y desarrollen las tareas jurídicas que a diario necesita la institución.

La Oficina Asesora Jurídica de la terminal de transportes de Sogamoso S.A., tiene como misión, apoyar en los casos legales y temas de contratación de la entidad, mediante la utilización de los procesos legales necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad, economía y responsabilidad; de manera que la contratación en la terminal refleje total objetividad honestidad y pulcritud. Que por parte de la oficina asesora jurídica se debe cumplir con las metas establecidas en su condición de proceso de apoyo dentro de la gestión administrativa de la entidad.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo 3 que los objetivos de la contratación estatal buscan el cumplimiento de los fines estatales la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines: Se debe tener en cuenta para el presente proceso contractual, que dentro de la planta de personal de la entidad, la oficina asesora jurídica solo cuenta con el asesor jurídico, y que las labores asignadas a dicho funcionario son muchas, por lo que es necesario personal de apoyo para dar la contingencia necesaria a las labores que a esa dependencia le corresponden, por ello, la entidad considera necesario contratar servicios de apoyo a la gestión para realizar diferentes actividades y tareas propias de esta dependencia; toda vez que, requiere fortalecer el equipo de trabajo; logrando satisfacer los diferentes procesos que se adelantan allí.

Conforme a lo anterior, para garantizar el normal funcionamiento y contribuir e fortalecimiento administrativo, de la Oficina Asesora Jurídica, como la coordinar las actividades inherentes al manejo de la plataforma SECOP II, el archivo y organización sistemática de la documentación e información que se produzca, la revisión de expedientes contractuales,(actas parciales y/o de liquidación), verificar el Lleno de los requisitos legales de acuerdo a la lista de chequeo establecida en cada tipo de contrato que maneja la entidad, de igual forma apoyar en atender y orientar a los funcionarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.

Dado que existe certificación suscrita por el gerente de la entidad, según la cual, dentro de la planta de personal no existe personal de condiciones similares; por ello es necesario la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el apoyo a la gestión de la entidad.

La terminal estableció que para la elección de la persona natural o jurídica que realice el servicio, en cumplimiento de los principios de la contratación pública, como son transparencia, economía y responsabilidad, y de acuerdo a lo señalado en la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección "LA CONTRATACIÓN DIRECTA", tendiente a seleccionar con criterios claros y objetivos la persona natural o jurídica que preste dichos servicios y que cuente con conocimientos especializados y experiencia en el sector de la contaduría pública y que cuente con especialización relacionada con el objeto contractual. Esta contratación se realizará de forma Directa con la persona natural o jurídica seleccionada por la entidad, quien deberá cumplir con la experiencia e idoneidad para ejecutar dicho contrato, para lo cual existe Certificado de Disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026; Contratación que se encuentra identificada dentro del plan anual de adquisiciones -P.A.A.- de la vigencia 2026.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS TRAMITES CONTRACTUALES DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEMAS PROCESOS Y ACTIVIDADES A QUE HAYA LUGAR QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.".

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS U.N.S.P.S.C.: De acuerdo al Sistema de Codificación Estándar de productos y Servicios de Nacionales Unidas (UNSPSC), los servicios a contratar tienen la siguiente codificación.

PRODUCTO	CODIGO
Servicio de personal temporal	**80111600**
Servicios legales	**80121704**

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR: Para efectos de la prestación del servicio técnico y de apoyo a la gestión, se debe tener en cuenta que el futuro contratista se comprometa a cumplir además las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, de acuerdo a las especificaciones técnicas dadas a continuación:

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista debe ser estudiante de la facultad de derecho de una universidad o institución de educación superior legalmente constituida, con terminación total de las materias que integran el plan de estudios y terminación de consultorio jurídico debidamente soportado; Por tratarse de una persona que no ha terminado su carrera profesional, no se solicitará experiencia previa.

2.4 ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

2.4.1 ESTUDIO DE MERCADO

El presupuesto estimado para celebrar esta contratación se basa en el valor de la propuesta presentada a la entidad, la que hace parte integral de los presentes estudios, así:

Valor mensual / 30 = $:3.000.000,00
Valor total = $3.000.000,00

2.5 VALOR DEL CONTRATO: El valor máximo de los honorarios serán los establecidos de acuerdo la Resolución No. 002 de enero 02 de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE HONORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO S.A. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025", es decir, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) y un valor total del contrato de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00).**

2.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A., pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00000007 de fecha 09 ENE. 2026, Rubro 2.1.2.02.02.008.02, denominado: Remuneración por servicio, con objeto: **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS TRAMITES CONTRACTUALES DE LA PLATAFORMA SECOP II Y DEMAS PROCESOS Y ACTIVIDADES A QUE HAYA LUGAR QUE SE ADELANTEN EN LA OFICINA JURÍDICA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE SOGAMOSO S.A.",** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00).** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal.

2.7 TÉRMINO DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio tendrá una duración de **VEINTITRÉS (23) DÍAS**, los cuales inician el día NUEVE (9) de enero de 2026 con fecha de terminación el día treinta y uno (31) de enero de 2026; previa firma del contrato, acta de inicio y expedición de pólizas y garantías. Durante la vigencia de la contratación se cancelará por la prestación efectiva del servicio, mes vencido, y previa aprobación del mismo por parte de la Supervisión del contrato, cotejando las obligaciones y/o compromisos consignados en el mismo.

2.8 FORMA DE PAGO: La Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., cancelará así: Cancelará el valor del contrato en **UN PAGO** por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00) IMPUESTOS Y DEMAS COSTOS INCLUIDOS.** Valor que se cancelara previa suscripción de la certificación a satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor y radicación de la documentación requerida (documento soporte, informe de actividades, aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión) previo a los requerimientos administrativos y financieros a que hay lugar.

2.9 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se hará efectivo en la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.

2.10. TIPO DE CONTRATO:

Contratación directa – prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión.

2.11. OBLIGACIONES:

2.11.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para efectos de la prestación del servicio profesionales se debe tener en cuenta que el futuro contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad las siguientes:

1. Apoyo en la totalidad del manejo, registro, cargue de documentos, planes de pago, apoyo y capacitaciones a los supervisores (previa solitud del gerente), la totalidad de las liquidaciones y demás consolidación de la información y documentación contractual de la entidad en la plataforma SECOP II previo cumplimiento de todos los requisitos por parte de los oferentes en aquellos contratos que suscriba la Terminal de Transporte de Sogamoso S.A., al igual que tener actualizada la información en esta plataforma a fecha de corte 31 de Enero de 2026; al igual que las demás acciones que determine el gerente y/o el asesor jurídico de la entidad respecto de esta plataforma.
2. Apoyo en proyección y elaboración de las demandas en el caso que se lleguen a presentar, en las cuales tenga interés la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.
3. Apoyo en la revisión de estados judiciales de manera electrónica o presencial en los procesos que sea parte la entidad.
4. Apoyar la oficina asesora jurídica con la organización del archivo de gestión, realizar la correspondiente gestión documental (ordenar, foliar, organizar, etc) y realizar la actualización de la base de datos de la documentación que reposa en los estantes y archivadores de la oficina asesora jurídica.
5. Coadyuvar con la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., para que el objeto del contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
6. Aceptar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
7. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
8. Informar al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificaciones del servicio, exponiendo las alternativas económicas y ventajosas para la terminal.
9. Presentar los pagos de seguridad social integral que establece la Ley.
10. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
11. Suscribir el respectivo contrato y acta de inicio en el término establecido para ello en la presente contratación.
12. Adquirir las pólizas requeridas.
13. Presentar el respetivo informe de actividades para cada cuenta de cobro junto con los soportes de actividades.
14. Presentar pagos a seguridad social en salud y pensión.
15. Efectuar el pago de la estampilla pro cultura, equivalente al 2% sobre el valor del contrato.

16. Efectuar el pago de la estampilla adulto mayor, equivalente al 3% sobre el valor del contrato conforme al Acuerdo 024 De 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto De Rentas del Municipio De Sogamoso. El cual será descontado conforme a su porcentaje por parte del contratante de pagos mensuales.
17. Las Demás que le sean asignadas por el gerente y representante legal de la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A.. que tengan relación con el objeto contractual.

2.11.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Exigir al supervisor el control técnico sobre el desarrollo del contrato.
4. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
5. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato, y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
7. Pagar el valor del contrato en la forma establecida en el mismo.
8. Evaluar al proveedor sobre la ejecución del contrato a través del supervisor.
9. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
10. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para todos los efectos a que haya lugar se entenderá que las (i) leyes, (ii) decretos reglamentarios, (iii) resoluciones, (iv) circulares, (v) guías o (vi) manuales referenciados en el presente documento, así como las aplicables a la contratación estatal, comprenderán las normas o documentos que a futuro modifiquen tales disposiciones, las aclaren, adicionen o sustituyan. Además, de las Normas sobre desempeño transparente, adecuada planeación, prácticas anticorrupción, reglas del modelo estándar de control interno y demás normas asociadas a la contratación pública, a saber:

a) Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
b) Ley 1150 de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
c) Ley 1474 de 2011. "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
d) Decreto Ley 019 de 2012. "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
e) Decreto 1510 del 2013. Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
f) Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
g) Ley 1882 de 2018. "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
h) Decreto Reglamentario 092 de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.
i) Decreto Reglamentario 392 de 2018. "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad".
j) Ley 412 de 1997, "por la cual se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción".
k) Ley 970 de 2005, por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas".
l) El Decreto 2641 de 2012 (compilado en el Decreto 1081 de 2015) mediante el cual se reglamentaron los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, que ordenó acoger el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".
m) Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.
n) Ley 2294 de 2023. por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
o) Decreto 1499 de 2017 "por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 1 33 de la Ley 1753 de 2015".
p) Ley 850 de 2003 "por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
q) Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
r) Circular Externa Única, Guías y Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

4. ESTIMACICION Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Se considera que los riesgos que afectan la presente contratación son el incumplimiento de alguno de las obligaciones por parte del contratista; a partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se haya determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan más adelante de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos y sus apéndices o los que se deriven de la naturaleza propia del contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por él y consecuentemente la Terminal de Trasportes de Sogamoso S.A. no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía

alguna al contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el futuro contrato.

Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, tributarios, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos.

MATRIZ DE ANÁLISIS DE RIESGOS

5.

#	TIPIFICACIÓN	EVENTO	SEVERIDAD	FRECUENCIA	ASIGNACIÓN AL CONTRATISTA	ASIGNACIÓN A LA ENTIDAD
1	Técnico	Problemas con el personal dispuesto.	Medio	Probable	100%	0%
3	Financiero	Alzas súbitas del mercado, que pudieran generar sobrecostos a algunas actividades debido a las fluctuaciones del mercado bursátil.	Media	Probable	100%	0%
4	Técnico	Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.	Baja	Poco probable	100%	0%
5	Técnico	Los efectos desfavorables, de todos los daños, perjuicios o perdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros sin perjuicios de su facultad de exigir a terceros la reparación o indemnizaciones de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.	Baja	Poco probable	100%	0%
11	Financiero	Incumplimiento en el pago en la fecha establecida	Mínima	Poco probable	0%	100%
12	Jurídica	El servicio exigido por la entidad no cumple con las necesidades.	Catastrófica	Poco Probable	100%	0%
13	Jurídica	Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a la ejecución del contrato.	Catastrófica	Probable	100%	0%
14	Sociales o Políticos	Riesgo por atrasos y sobrecostos en la entrega del producto por caso de fuerza mayor o de caso fortuito	catastrófica	Poco Probable	50%	50%
15	Operacionales	La indebida distribución del producto.	Baja	Poco probable	100%	0%

GARANTÍAS Y PÓLIZAS:

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE LA GARANTIA UNICA:

Por tratarse de un proceso de contratación directa, se considera que no es necesario exigir garantía única contractual, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, y en aplicación del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, El contratista se compromete a constituir a favor del Terminal de Transportes de Sogamoso, una (01) póliza de seguros debidamente aprobadas en Colombia. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada uno de los amparos previstos en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así:

A) CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal y demás sanciones que se le impongan, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por una cuantía equivalente al CINCO por ciento (05%) del valor del Contrato por un término igual al término de ejecución del mismo y TRES (03) meses más.

6. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Con el fin de minimizar los riesgos de la futura contratación, la Terminal de Transportes de Sogamoso S.A., a través del Gerente de la entidad hará el control técnico, financiero y administrativo del contrato, además de lo estipulado en la Ley 1474 de 2011; y quien emitirá la certificación de cumplimiento, además será el responsable de evaluar al contratista sobre la ejecución mensual del contrato a través del formato del Sistema de Gestión de Calidad de la entidad y de solicitar la mejora continua además de reevaluar al contratista.

TERMINAL de transportes de sogamoso LTDA
GERENTE

RAMIRO ALFONSO RODRÍGUEZ
GERENTE TERMINAL DE TRANSPORTE DE SOGAMOSO S.A.

Proyecto: Edwin Alberto Urrego Herrera – Asesor Jurídico TTS.